



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 302-2014-A/MDP

Pangoa, 13 de Marzo del 2014

VISTOS:

El Expediente N° 2464 de fecha 27 de Febrero del 2014 presentada por la Administrada Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez en el que presenta Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 037-2014-GM-MDP, Informe Legal N° 069-2014-OAL-MDP de fecha 28 de Febrero del 2014 emitido por la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al Expediente N° 2464 de fecha 27 de Febrero del 2014, la Administrada Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N° 037-2014-GM-MDP de fecha 18 de Febrero del 2014, mediante el cual se resuelve: Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por la Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez, por "Ocupar el Puesto signado como C-10 en el Mercado de Abastos".

Que, la Administrada manifiesta en su recurso de apelación: 2.1) que las resoluciones que adolecen de vicio o error, afectan a las partes interesadas sean revisadas por el Superior jerárquico en grado y luego de examinadas, corregidas a través de una nueva decisión que se expide, 2.2) Que, el Art. 10 de la Ley N° 27444 establecen los vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, inciso 1) La Controversia a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias, 2.3) Que, la Resolución Gerencial N° 037-2014-MDP adolece de una serie de vicios los mismos que acarreen su nulidad de puro derecho y error de hecho y derecho.

Que, el Artículo 209° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, en ese sentido la Resolución Gerencial N° 037-2014-GM-MDP no tiene vicio procesal ni adolece de causal alguna de nulidad prevista en la normatividad legal vigente, y asimismo de acuerdo al análisis realizado se colige que la Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez nunca tuvo vínculo contractual con esta Entidad, respecto al puesto de comida C-10 del Mercado de propiedad de esta Entidad, no teniendo la condición de arrendataria.

Que, por las consideraciones antes expuestas el Asesor Legal a través del Informe Legal N° 069-2014-OAL-MDP de fecha 28 de Febrero del 2014 opina que se declare infundada la solicitud presentada por la Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez sobre Recurso de Apelación de la Resolución Gerencial N° 037-2014-GM-MDP.

Estando a lo expuesto, en estricta aplicación del Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones de que esta investida el Despacho de Alcaldía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la Administrada Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez contra la Resolución Gerencial N° 037-2014-GM-MDP, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dar por **AGOTADA** la **VIA ADMINISTRATIVA** en el presente procedimiento administrativo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO A

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Administrada Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Legal; y Unidades Orgánicas que por la naturaleza de sus funciones tenga injerencia en el contenido de la misma.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



INFORME LEGAL N° 69 -2014-OAL/MDP

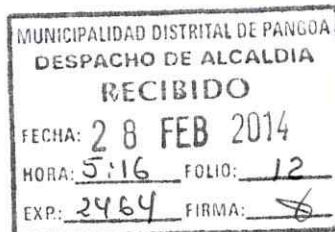
AL : Miguel Ángel Egoavil Martínez.
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

DEL : Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lazo
Asesor Legal – MDP.

ASUNTO : Recurso de apelación.

REF. : Proveído de Gerencia Municipal.

FECHA : Pangoa, 28 de febrero del 2014.



I.- Antecedentes

1.1. Solicitud presentada por la señora Irma Suzana Gutiérrez Meléndez, interponiendo recurso de apelación.

II. ANALISIS

2.1. Solicitud presentada por la señora Irma Suzana Gutiérrez Meléndez, por medio del cual interpone recurso de apelación contra la Resolución Gerencial N. 037-2014-GM/MDP, de fecha 18 de febrero del 2014. Menciona que las resoluciones que adolecen de vicio o error, afectan a las partes interesadas sean revisadas por el Superior jerárquico en grado y luego de examinadas, corregidas a través de una nueva decisión que se expide. Asimismo, menciona que el artículo 10 de la Ley N. 27444, establecen los vicios del acto administrativo. Sostiene que la Resolución Gerencial N. 37-2014-GM/MDP, adolece de una serie de vicios los mismos que acarrear su nulidad de puro derecho y error de hecho y derecho.

2.2. La Ley N. 27444, en su artículo 209 regula el recurso de apelación. "El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

2.3. El recurso de apelación se interpone cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho. En el presente caso revisado la Resolución Gerencial N. 37-2014-GM/MDP, no tiene vicio procesal ni adolece de causal alguna de nulidad prevista en la normatividad legal vigente.

2.4. Que, del análisis realizado se colige que la señora Irma Suzana Gutiérrez Meléndez, nunca tuvo vínculo contractual con esta entidad, respecto al puesto de comida C-10 del Mercado de propiedad de esta entidad, no teniendo la condición de arrendataria.

III. Conclusiones

PROVEIDO
PASE A: <i>Secretaría General</i>
PARA: <i>Elaborar Resolución de acuerdo a opinión Legal.</i>
FECHA: <i>03-03-14</i>





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

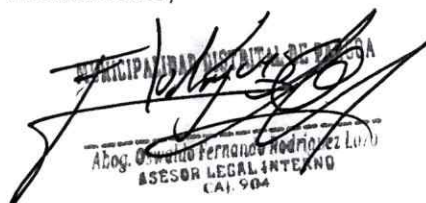
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN



3.1. Esta Oficina de Asesoría Legal opina, que mediante Resolución de Alcaldía se declare infundada la solicitud presentada por la señora Irma Suzana Gutiérrez Meléndez, sobre Recurso de apelación de Resolución de Gerencia Municipal.

Es cuanto informo a su despacho para los fines pertinentes.

Atentamente,


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
Abog. Oswaldo Fernando Rodríguez Lora
ASESOR LEGAL INTERNO
(A). 904

256¹⁰

SUMILLA: Interpongo recurso de

Apelación.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
SATIPO - JUNIN
TRAMITE DOCUMENTARIO

SEÑOR MIGUEL ANGEL EGOAVIL MARTINEZ

27 FEB 2014

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

EXP N° 2464 FOLIO 10
HORA 12:55 FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA
GERENCIA
RECIBIDO
27 FEB 2014
HORA: 5:10 pm FOLIO: 10
EXP.: 2464 FIRMA: *[Firma]*

IRMA SUZANA GUTIERREZ MELENDEZ.

identificado con documento nacional de identidad numero N° 80557431, con domicilio real en la Calle Sonomoro S/N, y señalando domicilio procesal en la Calle 28 de Julio N° 625 del Distrito de Pangoa, Provincia de Satipo; a usted respetuosamente digo:

I. PETITORIO.

Que, dentro del término de ley, interpongo **RECURSO DE APELACIÓN** contra la **Resolución Gerencial N° 037-2014-GM/MDP, de fecha 18 de Febrero del 2014,** la misma que **RESUELVE: ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA SEÑORA IRMA SUZANA GUTIERREZ MELENDEZ. ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales proceder de acuerdo a los procedimientos administrativos y dar cumplimiento. ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pangoa y se notifique en el termino de Ley a Doña Irma Suzana Gutiérrez Meléndez para que desocupe el bien inmueble de propiedad municipal y emplear las disposiciones de Ley. Por lo que, fundado el presente recurso se declare la nulidad e ineficacia de todo lo actuado, inclusive la Resolución Gerencial N° 037-2014-GM/MDP, de fecha 18 de Febrero del 2014, que resuelve ilegalmente.: **ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA SEÑORA IRMA SUZANA GUTIERREZ MELENDEZ. Y SU ARTICULO TERCERO.-** Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los Órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pangoa y se notifique en el termino de Ley a Doña**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN JUNÍN



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

RESOLUCION GERENCIAL N°037-2014-GM/MDP

Pangoa, 18 de Febrero del 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo No. 0688, presentado por la Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez, solicitando Recurso de Reconsideración de Opinión Legal presentado por el Asesor Legal con Informe No.004-2014-OAL/MDP de fecha 09/01/2014, sobre conducción de puestos en el Mercado de Abastos, signado con C-10.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Expediente Administrativo No. 0688, la Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez, solicita Recurso de Reconsideración a Opinión Legal presentado por el Asesor Legal con Informe No.004-2014-OAL/MDP de fecha 09/01/2014, donde concluye que la solicitud presentada por la administrada. Laura Espíritu Mahuanca es procedente, para ocupar el Puesto signado como C-10 en el Mercado de Abastos.

Que, como requisito de procedibilidad de adjuntar nuevo medio probatorio en el Recurso de Reconsideración contemplado en el Art. 208 de la Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 adjunta copias de documentos que no corresponden ni sustentan la conducción del Puesto C-10 de la Sección Comidas del Mercado San Martín de Pangoa desde el año 1999 hasta Diciembre del 2012 con el supuesto de haber pagado a nombre de la anterior conductora, no demostrando documentariamente y que por motivos de salud deja alquilado los menajes de cocina a la Sra. Laura Espíritu Mahuanca, no aportando otros medios probatorios legales sobre contrato de arrendamiento del bien municipal.

Que, según el informe N° 004-2014-OAL/MDP-dirigido a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales sobre la situación de arrendamiento del Puesto C-10 se tiene que la Sra. Laura Espíritu Mahuanca viene conduciendo el Puesto C-10 sección comidas según Contrato de Arrendamiento N° 101/2013-GM/MDP hasta el 31 de Diciembre del 2013 habiendo cumplido puntualmente con el pago de la renta y con las obligaciones derivadas del contrato de arrendamiento, por lo que solicita la Renovación de Contrato para el año 2014 y cumple con pagar los derechos respectivos.

Que, por las consideraciones antes expuestas el Asesor Legal a través del informe Legal N° 020-2014-OAL/MDP se ratifica y opina se declare improcedente la solicitud presentada por la Sra. Irma Suzana Gutiérrez Meléndez sobre reconsideración a opinión legal.

Y, en uso de las atribuciones conferidas que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en el principio y eficiencia de expedir las Resoluciones administrativas:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR IMPROCEDENTE EL RECURSO DE RECONSIDERACION PRESENTADO POR LA SRA. IRMA SUZANA GUTIERREZ MELENDEZ.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales proceder de acuerdo a los procedimientos administrativos y dar cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- Hacer de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Pangoa y se notifique en el término de ley a Doña Irma Suzana Gutiérrez Meléndez para que desocupe el bien inmueble de propiedad municipal y emplear las demás disposiciones de Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



HECTOR P. PALOMINO GARCIA
GERENTE MUNICIPAL